REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 1248 DEL 28-09-2020

OBJETO:	ADICIONAR EN LA SUMA DE $80.348.553,88 EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1248 DEL 2020, QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA, VIAS: 4514 SAN ALBERTO - LA MATA, SECTOR PR50+0000 - PR75+0000. VARIANTE DE JUNCAL CALZADA SUR-NORTE PR52+0470-PR53+0878 Y CALZADA NORTE-SUR PR52+0380-PR53+0810. VARIANTE DE AGUACHICA CALZADA SUR-NORTE PR65+0400-PR70+0130 Y CALZADA NORTE-SUR PR65+0280-PR70+0000
PLAZO:	3 MESES HASTA EL 31-12-2020
ORDEN DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DEL 2020
VALOR INICIAL:	$ 162.241.731,00
VALOR ADICIONAL	$ 80.348.553,88
VALOR TOTAL:	**$ 242.590.284,88**
CONTRATISTA:	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA “EMPRESUR SAS.”
NIT:	900454947-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ
C.C. NO:	18.913.016 EXPEDIDA EN AGUACHICA, CESAR
DIRECCIÓN:	CALLE 11N # 30B-22 AGUACHICA, CESAR
CELULAR:	3168728228
MAIL:	empresursas@hotmail.com

Entre los suscritos, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Ocaña, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las resoluciones N° 8130 del 31-12-2018 y 359 del 30-01 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.913.016 EXPEDIDA EN AGUACHICA,

CESAR, obrando en nombre y representación de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA "EMPRESUR SAS.", con NIT N°900454947-2, en su calidad de representante legal según certificado de existencia y representación legal (anexo a la propuesta), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal 1248 del 28 de septiembre del 2020 hemos convenido celebrar el adicional N° 1 al citado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 4 de diciembre del 2020 el contratista solicita a la Interventoría la adición del contrato 1248 del 2020 **2)** Que con oficio **No CAV-017-2020** de fecha 7 de diciembre del 2020 radicado al INVIAS No 93353 del 9 de diciembre, la Administración Vial, CONSORCIO AV LENINGRADO, avala la solicitud de adicionar el contrato No.1248 del 2020, indicando: Que el representante legal de EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA "EMPRESUR SAS le ha manifestado la disponibilidad de la logística técnica y financiera para ejecutar la adición del contrato No 1248 del 2020, y en aras de procurar brindar un mayor apoyo en la seguridad y transitabilidad de los usuarios en el corredor vial en el que se ejecutan los trabajos, considera viable la solicitud, razón por la cual la avala **3)** Que dado lo anterior la Dirección Territorial también avala la solicitud y solicita la asignación de recursos **4)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición del 2020 con sus anexos, suscritos por el Contratista, la Interventoría y el director territorial Ocaña. **5)** Que con fundamento en la solicitud fue expedido el CDP N° 175220 del 14-12-2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1248 del 28 de septiembre del 2020 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Adicionar el valor del Contrato No. 1248 del 28-09-2020 en la suma de Ochenta millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($**80.348.553,88**) M/Cte., incluido IVA, para un valor total acumulado de Doscientos cuarenta y dos millones quinientos noventa mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 88/100 ($**242.590.284,88**) M/Cte., incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de Ochenta millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ **80.348.553,88**) M/Cte., distribuida de la siguiente manera: a) Por valor básico de la obra, la suma de sesenta y siete millones quinientos diecinueve mil setecientos noventa y dos pesos con ochenta y ocho centavos **($ 67.519.792,88**) M/Cte., b) Por concepto de IVA, la suma de doce millones ochocientos veintiocho mil setecientos sesenta y un

pesos ($ **12.828.761,00**) M/Cte., **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175220 del 14-12-2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, posición del catálogo del gasto C-2401-0600-70-0-2401023-02, adquisición de bienes y servicios, fuente Nación, recurso 11. **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIA S JAIMES ERNANDEZ
Director Territorial Ocaña- del INVIAS

POR EL CONTRATISTA:

MIGUEL ANGEL PROTILLO GOMEZ
Representante legal
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL DEL SUR DEL CESAR CON SIGLA “EMPRESUR SAS.”
NIT: 900454947-2

Elaboró: Dra. Mary rosa Paredes Asaf